



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 151 -2025-DIRESA-L-HRCR-DE

San Luis, 06 de junio de 2025

#### VISTO:

El N° DE REGISTRO 06399030, N° EXPEDIENTE 03776061 que contiene el **INFORME N° 355-2025-DIRESA-L-HRC-UP** de fecha 22 de mayo de 2025 emitido por el JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL que solicita a este despacho rectificación de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106-2025-DIRESA-L-HRCR-DE (25/04/2025)** que conformó el **COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2025-2026**, así como modificar la designación del Presidente y excluir del acto resolutorio a la Jefe de la Unidad de Seguros; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el **Artículo 8°** de la precitada norma dispone que son representantes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público, los trabajadores estatales en actividad y estará conformada por la **parte sindical, con no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes**; y, de la **parte empleadora** los representantes serán los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, **en igual número al de la representación de la parte sindical**;

Que, con el **Decreto Supremo N° 008-2022-PCM** se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el **numeral 3 del Artículo 3°** de la normativa citada en el párrafo que antecede, señala como definición de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público a la "**Comisión Negociadora**" como el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora;

Que, el **Artículo 212° del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



Que, acorde a lo dispuesto en el **numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con **Resolución Directoral N° 106-2025-DIRESA-L-HRCR-DE** del 25 de abril de 2025, se Conformó el **"COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2025 – 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA"** con los representantes de la parte empleadora y de los gremios sindicales, en igual número de miembros;

Que, el Jefe de la Unidad de Personal, mediante el documento del Visto, señala que por error material se consignó en el Informe N° 229-2025-DIRESA-L-HRC-UP del 28 de marzo de 2025, como representante del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional Rezola – Cañete (SUTHRC) FENUTSSA a la **servidora pública Iris René Huamán Casas**, siendo observada la **Resolución Directoral N° 106-2025-DIRESA-L-HRCR-DE** del 25 de abril de 2025, por este gremio sindical, mediante el OFICIO N° 012-2025-SUTHRC-FENUTSSA, considerando un error material de nómina de integrante de la Comisión Negociadora, señalando que no cumple con los integrantes presentados en su oportunidad;

Que, el Jefe de la Unidad de Personal, requiere a este Despacho la Rectificación de la **Resolución Directoral N° 106-2025-DIRESA-L-HRCR-DE** del 25 de abril de 2025, proponiendo la representación del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional Rezola – Cañete (SUTHRC) FENUTSSA al **servidor público Carlos Daniel Godoy Arias – Asesoría**. Asimismo, señala que de las coordinaciones internas realizadas asumirá el cargo de Presidente del **Comité** el Director Ejecutivo, informando también la exclusión del Jefe de la Unidad de Seguros;

Que, atendiendo a lo solicitado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, se estima por conveniente dejar sin efecto la **Resolución Directoral N° 106-2025-DIRESA-L-HRCR-DE** del 25 de abril de 2025, en los términos señalados en el párrafo que antecede. Asimismo, se realizará el cambio de denominación de **"Comité"** a **"Comisión"** por ajustarse de acuerdo al **numeral 3 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM**, por lo que a efecto de continuar con la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, este despacho, considera conveniente **RECONFORMAR** la **"COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2025 – 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA"**;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Cañete Rezola;

En mérito a las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo establecido en la **Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL (20/02/2015)** que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Rezola Cañete, que confiere en el inciso c) del artículo 8° al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106-2025-DIRESA-L-HRCR-DE** del 25 de abril de 2025 que conforma el **"COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2025 – 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA"** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-RECONFORMAR** la **"COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2025 – 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA"**, según se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA	
Director Ejecutivo	Presidente
Jefe de la Oficina de Administración	Secretario/a Técnico



REPRESENTANTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA	
Director Adjunto	Integrante
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
Jefe de la Unidad de Personal	Integrante
Jefe de la Unidad de Economía	Integrante
Jefe de la Unidad de Logística	Integrante
Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Integrante

REPRESENTANTES DE LOS GREMIOS SINDICALES	
<b>Sindicato Unificado de Trabajadores Profesionales y Técnicos Asistenciales y Administrativos del Hospital Rezola - Cañete SUTRAPAA</b>	
Edgar Wilfredo Ferrari Ormeño	Secretario General
Elisa Eusebia Antonio Paz Soldán	Secretaria de Organización
<b>Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional Rezola - Cañete</b>	
David Leonardo Campos Lévano	Secretario General
Carlos Daniel Godoy Arias	Asesoría
<b>Sindicato de Obstetras del Hospital Rezola de Cañete – SOHRC</b>	
Cynthia Lucía Quispealaya Machacuay	Secretaria General
Martha Magaly Carbajal Gonzales	Secretaria de Organización
<b>Sindicato de Trabajadores CAS del Hospital Rezola (SITRACAS – Hospital Rezola)</b>	
Carlos Alberto García Quispe	Secretario General
Giuliana Paola Sánchez García	Secretaria de Negociación



**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER** que la Comisión conformada en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, se encargue del Proceso de Negociación Colectiva Descentralizada en el Hospital Regional de Cañete Rezola, respecto a las materias planteadas en los proyectos presentados por los gremios sindicales de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Regional de Cañete - Rezola.

**ARTÍCULO QUINTO.-DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

- DISTRIBUCIÓN:**
- ( ) DIRECCIÓN EJECUTIVA
  - ( ) OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
  - ( ) INTERESADOS
  - ( ) UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
  - ( ) ARCHIVO/ASESORÍA LEGAL
- LPBY/SCQH

  
**M.C. LEONARDO PEDRO BUDD YACHLA**  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 G.M.P. 012008  
 R.S. 6326